



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0940.

Téngase en cuenta que los demandados fueron notificados del auto de apremio en los términos de que trata el art. 291 del CGP.

Con base en lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que a la mayor brevedad posible, notifique el mandamiento de pago al extremo demandado, en los términos previstos por el artículo 292 de la norma general procesal.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 074
Hoy 24 SEP 2020
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0940.

Como lo peticionado en precedencia se encuentra ajustado a derecho, se decreta el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo No 2019-938, que la sociedad **Incominera S.A.S.** adelanta en el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá contra la sociedad **Ballén B y Cía. S.A.S.** Límitese la medida a la suma de \$72'000000

Secretaría libre el oficio y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

JUEZ
(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>2024</u></p> <p>Hoy <u>24 SEP. 2020</u></p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p>
--